

DJ-901-069-2024

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Señor/a
CIUDADANO/A ANÓNIMO/A
Ciudad

Asunto: Respuesta Petición Anónima radicado No. **2024ER0102423** de fecha 29/05/2024 Contraloría General de la República; radicación AGUAS DE BOGOTA S.A, ESP No. 00926 del 31/05/2024.

Respetado Ciudadano/a Anónimo/a

De manera atenta, la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, dentro del término legal se permite atender la petición recibida con el radicado No. 00926 de fecha 31 de mayo de 2024, según traslado realizado por la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República según radicado 2024ER0102423,. El objeto de la petición se transcribe a continuación: *“Control interno disciplinario no actúa cuantas cuentas represadas en la plataforma interna y secop 2 quejese y así los hijos esten enfermos les demoran las cuentas a las ops y cps o necesite el fiero la persona para pagar sus gastos ahí lo djan es mejor no hablar porque le quitan el trabajo o luego no dan contrato y con hijos sura esta situación cps*

Cps centro de Colombia Santander Yopal Bogota y cercanos”.

Por lo anterior, se atiende la petición en los siguientes términos:

La Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP ha examinado la petición del asunto, encontrando la imposibilidad de dar respuesta concreta y de fondo por no comprender la finalidad y objeto de la misma. La finalidad u objeto de su petición, encuadra en una de las tipificaciones contenidas en el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 17. Peticiones incompletas, y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

(...) ". *Subrayado es fuera de texto.*

Ahora bien, sobre el alcance de las **peticiones anónimas**, la Corte Constitucional en la Sentencia C-951 de 20141 dispuso que éstas "**Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad**". Así las cosas, y de acuerdo con el contenido de la petición del asunto, no se evidencia que exista una justificación seria y creíble del peticionario, para que éste mantenga la reserva de su identidad, por lo que no es posible ser admitida para el respectivo trámite y resolución de fondo.

No obstante, le informamos que el plazo estipulado para efectuar el pago de los contratos de prestación de servicios en los que actúa Aguas de Bogotá SA ESP en calidad de contratante, se encuentran plasmados taxativamente en la cláusula de pago, por lo tanto, con el fin de responder de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada a su petición lo invitamos a informar y/o completar la información específica del contrato de su interés. Dentro del término establecido en la ley.

Es de aclarar, por tratarse de una petición anónima, no es posible ser devuelta al interesado para la corrija o aclare por desconocer su dirección física y/o electrónica.

En los anteriores términos, se atiende la petición anónima del asunto, cuyo contenido se publicará en la página web de esta empresa www.aguasdebogota.co.

Atentamente,

**DIRECCIÓN DE PQRSD
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP**

c.c. Alcaldía Mayor de Bogotá [-administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co](mailto:administradorsiga@alcaldiabogota.gov.co).
Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la Republica-
cgr@contraloria.gov.co.